

Decreto N° 141 de 1943

(Julio 15)

Por el cual se dispone el traslado de un chofer y un ayudante de Volquete, del servicio de pavimentación, al servicio de Alcantarillado.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1°: A partir del 19 del presente mes, trasladar el chofer y un ayudante de Volquete del servicio de la ^{respetivamente} pavimentación, apertura y sostenimiento de calles, de que tratan los Decretos N° 87 y 7 del presente año, con cargo al numeral de Alcantarillado (Construcción y sostenimiento).

Artículo 2°: El jornal que han de percibir el chofer y ayudante en mención, será el de \$2.00 y \$1.50 diarios respectivamente, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 7 antes citado.

Artículo 3°: En los anteriores términos queda adicionado el Decreto N° 1° del corriente año en su inciso f) del artículo 1°.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario,

Elan Duque